Boletín Oficial





16 de diciembre de 2015

Nº 241

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal
 6

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 8

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 9

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

Modificación de la ordenanza por suministro municipal de agua
 potable y derechos de enganche.......11

www.diputacionavila.es bop@diputacionavila.es Depósito Legal AV-1-1-1958



AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	12								
AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS									
- Expediente de modificación de crédito nº 1/15	14								
Aprobación inicial del presupuesto general 2016	15								
AYUNTAMIENTO DE MAELLO									
Ordenanza reguladora de la subvención de ayuda para material a los escolarizados en el municipio de Maello	16								
Ordenanza reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad en el municipio de Maello	20								
AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA									
 Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado ovino 	24								





JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.230/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VIA PECUARIA.

Por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A., ha sido solicitada la renovación y cambio de titularidad de la ocupación de terrenos 801 m², en las vías pecuarias "VEREDA DE LA CALZADA DE TOLEDO" y "CORDEL DE LA CALZADA VIEJA", término municipal de ESPINOSA DE LOS CABALLEROS (parcelas 9002 y 9003, respectivamente, del polígono 6 del catastro de rústica de ese término municipal), por instalación de una conducción de agua potable subterránea, durante un periodo de 10 años (entre 15/05/2012 y el 14/05/2022).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister n° 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 23 de noviembre de 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, Rosa San Segundo Romo



Número 3.436/15

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la sala de Gobierno del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes.

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quién lo solicite, será informado en este ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En San Bartolomé de Corneja, a 19 de Noviembre de 2015. El Alcalde, *Ilegible*.



Número 3.462/15

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Bartolomé de Corneja, a 2 de Diciembre de 2015.

El Presidente, Nicolás C. González Hernández.



Número 3.437/15

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solana de Ávila, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Manuel Calle Hernández.





Número 3.440/15

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria de los inmuebles situados en la C/ Egido nº 29, 31 y 33, de esta localidad, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2.015, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pedro Bernardo, a 10 de diciembre de 2.015 El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.



Número 3.442/15

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23-11-2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la citada Ley, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mancera de Arriba, a 2 de Diciembre de 2015 El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso.*





Número 3.443/15

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24-11-2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la citada Ley, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Blascomillán, a 4 de Diciembre de 2015 La Alcaldesa, *Mª Teresa Hernández Pérez.*



Número 3.444/15

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

Ерісто

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín oficial de la Provincia nº 216, de 9 de Noviembre de 2015, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de Octubre de 2015, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referida a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y a los bienes de Características Especiales:

"ORDENANZA FISCAL N° 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Artículo 1°.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1988, de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70.

.../...

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Características especiales, queda fijado en el 0,70."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

En Madrigal de las Altas Torres, a 10 de Diciembre de 2015. La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso.*



Número 3.447/15

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional sobre la modificación de la ORDENANZA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 17 de septiembre de 2.015

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a

partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Flores de Ávila, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Flores de Ávila, a 01 de diciembre de 2015 El Alcalde, *Ilegible*.



Número 3.450/15

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Solosancho sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 9. GESTION Y RECAUDACION

- 1. Cuando se solicite la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada en función del presupuesto de ejecución presentado y, en último término, por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
- 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
- 3. a) Se establece una fianza provisional para hacer frente a los posibles deterioros de la vía pública, en aceras, alumbrado, servicio de alcantarillado y agua, etc, y para dar cumplimiento en lo establecido en el Titulo II del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario de suministro de información al Catastro de las alteraciones que se ejecuten sobre los bienes, así como para dar cumplimiento a otras obligaciones previstas en la legislación vigente en cada momento que afecte a la ejecución de construcciones, instalaciones u obras.
 - b) El importe de esta fianza será el siguiente:
 - Para licencias de obra menor, con presupuesto de ejecución menor de 500 euros: exento.
 - Para licencias de obra menor, con presupuesto de ejecución entre 501 y 2.000 euros: 50,00 €.
 - Para licencias de obra menor, con presupuesto de ejecución superior a 2.000 euros: 75,00 €.



- Para licencias de obra mayor, con presupuestos de ejecución de hasta 100.000 euros: 150,00 €.
- Para licencias de obra mayor, con presupuestos de ejecución de más de 100.000 euros: 250,00 €.
- c) No obstante el Ayuntamiento, previa solicitud motivada por parte del interesado, podrá exonerar de la constitución de esta fianza cuando las condiciones de la instalación u obra no lo requieran y así se justifique mediante el correspondiente informe de los servicios municipales.
- 4.- La fianza establecida en el anterior punto se constituirá en metálico o través de ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las entidades colaboradoras en la recaudación.
- 5.- Las cantidades depositadas como fianza serán devueltas, previa solicitud del interesado, una vez comprobado fehacientemente por parte del Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el punto 3.a) del presente artículo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Solosancho, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde, Benito Zazo Núñez.



Número 3.452/15

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.015, por importe de DOS MIL (2.000,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará el acuerdo como definitivo.

AUMENTOS:

APLI.	PARTIDAS	ACTUAL	AUMENTOS	DEFINITIVOS
1-22100	Suministro energía eléctrica	9.737,00	2.000,00	11.737,00
	TOTALES	9.737,00	2.000,00	11.737,00

RECURSOS A UTILIZAR

Becedillas, a 11 de Diciembre de 2.015 La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González*



Número 3.453/15

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

DOÑA RICARDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BE-CEDILLAS (Ávila)

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión de 11 de diciembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUN-CIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General.

En Becedillas, a 11 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, Ricarda Sánchez González.



Número 3.455/15

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza municipal reguladora de la subvención de ayuda para material a los escolarizados en el municipio de Maello", cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA PARA MATERIAL A LOS ESCOLARIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MAELLO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para ayudas de material a los alumnos escolarizados en el Colegio Público San Juan Bautista de Maello.

Se concederá una ayuda económica de 250 euros a cada uno de los alumnos escolarizados. Dicha subvención surtirá efecto a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en los términos y condiciones que se establecen en la misma.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

- 2.1.- EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o adoptivos, así como el alumno, tengan fijada su residencia en el municipio de Maello, debiendo estar empadronados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza para el pago de la cantidad correspondiente a 2015-2016. En sucesivos ejercicios deben estar empadronados como fecha límite el día del inicio del curso escolar correspondiente.
- 2.2.- PLAZO DE SOLICITUD: La solicitud se formulará dentro de los seis meses siguientes al inicio del curso escolar.
- 2.3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Maello en el momento en que se proceda a la concesión de la subvención. A tal fin, los progenitores biológicos o adoptivos, presentarán certificado expedido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.



ARTÍCULO 3°.- IMPORTE

La ayuda consistirá en la entrega del importe de doscientos cincuenta euros (250 E) por cada año lectivo (curso académico) y por cada alumno matriculado en el Colegio Público de Maello en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza con el fin de que se puedan destinar a la compra de material.

El abono de dicha cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante todo el año lectivo. En el supuesto de que, en algún momento, durante el referido periodo, no se cumplan los requisitos para ser beneficiarios, como es el caso de dejar de recibir los estudios en el citado colegio, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITUD

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como ANEXO y que podrá obtenerse en las oficinas municipales, en el que se expresará el numero de cuenta bancaria designada para percibir, en su caso, dicha ayuda. A la misma se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o permiso de residencia de los solicitantes
- La acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Maello
- El certificado de empadronamiento del menor y de sus progenitores
- Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1, Maello) sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 5°.- RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá el expediente, de forma expresa, en el plazo de tres meses y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6°.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se hace referencia en la presente ordenanza será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.



ARTÍCULO 7°.- RÉGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Mario Llorente Muñoz.







SOLICITUD

SUBVENCIÓN DE AYUDA PARA MATERIAL A LOS ESCOLARIZADOS¹

Dirección: Plaza de la Constitución №1, C.P.: 05291, Maello (Ávila). Teléfono: 921 19 20 80. Fax: 921 19 21 41.

DATOS DEL SOLICITANTE/ DE LOS SOLICITANTES:										
Nombre y Apellidos:						DNI /NIE:				
Nombre y Apellidos:						DNI /NIE:				
Telf. fijo:	Telf. fijo: Telf. móvil: Correo Electrónico:									
Domicilio:	Domicilio: №:				Nº:		Piso:	Puerta:		
Municipio:	Municipio: C.P.:				Provincia:					
DATOS DEL	ALUMNO/A	Nombre y	Apellidos:							
DNI:			Fecha Nac	imiento:		Curso:				
DECLARA (A	N. O									
		ciertos los dato								
		documentac						a regulador	a de la	
Subvencion	de ayuda pa	ara material a	a escolariza	ados en o	el municipio	de Ma	iello:			
☐ Fotocopi	a del D.N.I. o	permiso de re	esidencia de	los solici	tantes.					
☐ Certificación de empadronamiento del menor y de sus progenitores.										
☐ En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia del										
convenio regulador y de la sentencia judicial.										
☐ Acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Maello.										
☐ Certificado del Organismo Autónomo de Recaudación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello										
emitido por el O.A.R.										
DATOS BANCARIOS: Titular/es Cuenta:										
IBAN: ES	ENTIDAD:	OFICIN	A:	D.C:	CUENTA:					
SOLICITA/AN: Subvención de ayuda para material a los escolarizados en el municipio de Maello, aprobada por el										
Pleno el Ayuntamiento de Maello de 30 de Octubre de 2015 (B.O.P. № 216 de 9 de Noviembre de 2015).										
En, adede										
(Lugar, fecha y firma)										
Fdo.: Fdo.:										

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAELLO (ÁVILA).

¹ .AVISO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Maello, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

^{2 .} Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.



Número 3.456/15

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza municipal reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad:" cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAELLO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones a fin de fomentar la natalidad por el Ayuntamiento de Maello.

Se concederá una ayuda económica de 250 euros a las familias del municipio de Maello en las que se produzca un nacimiento o adopción a partir del 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

Que los padres biológicos o adoptivos tengan su residencia fijada en el municipio de Maello, en el que deben estar empadronados antes del hecho que motiva la petición de la ayuda (nacimiento o adopción).

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los padres, lo que deberán acreditar con copia del convenio regulador o sentencia judicial de separación o divorcio, será beneficiario de la ayuda el progenitor que tenga la custodia del hijo/a. Los hijos deberán ser empadronados en el municipio de Maello y figurar, así como sus progenitores, empadronados durante un período mínimo de tres años desde su nacimiento o adopción.

Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Maello.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente Ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considere necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE SOLICITUD

La solicitud se formulará dentro de los seis meses siguientes al acontecimiento que la motiva (nacimiento o adopción)



ARTÍCULO 4°.- IMPORTE

La ayuda consistirá en la entrega del importe de doscientos cincuenta euros (250 E) por hijo nacido o niño adoptado menor de edad, en los términos y condiciones que se recogen en la presente Ordenanza.

El abono de la expresada cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la Resolución por la que se conceda la ayuda. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante los tres años siguientes al hecho que motiva la resolución (nacimiento/adopción). En el supuesto de que durante el referido periodo no se den los requisitos necesarios para ser beneficiarios, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza, tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 5°.- SOLICITUD

La solicitud, salvo en el caso de familias monoparentales, habrán de formularla los dos progenitores biológicos o adoptivos, o las personas que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento de Maello y que se adjunta como anexo. A la misma se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o permiso de residencia de los solicitantes
- En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- En caso de adopción, fotocopia del auto judicial de adopción y fotocopia compulsada del libro de familia.
- Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial de separación o divorcio, en su caso.
- Acreditación del empadronamiento del menor y de los solicitantes (progenitores biológicos/adoptivos, personas que tengan atribuidas las funciones relativas a la patria potestad).
- Certificado del Organismo Autónomo de Recaudación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R.

La solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maello, acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1, Maello), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6°.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ARTÍCULO 8.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se hace referencia en la presente Ordenanza será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

El Alcalde, Mario Llorente Muñoz.





SOLICITUDAYUDA A LA **NATALIDAD**¹

<u>Dirección:</u> Plaza de la Constitución №1, C.P.: 05291, Maello (Ávila). <u>Teléfono:</u> 921 19 20 80. <u>Fax:</u> 921 19 21 41.

_										
	DATOS DEL SOLICITANTE/ DE LOS SOLICITANTES:									
	Nombre y Apellidos:						DNI /NIE:			
	Nombre y Apellidos:						DNI /NIE:			
	Telf. fijo:	Telf. móvil:		Correc	Electrónico:					
	Domicilio:					Nº:		Piso:	Puerta:	
	Municipio:			C.P.:	C.P.:			Provincia:		
	DATOS DEL HIJO/HIJA: Nombre y Apellidos:									
	DNI:	DNI: Fecha Nacimiento:					Fecha Adopción:			
	DECLARA/AN: Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud, y Acompaña la siguiente documentación², conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora de la Subvención para el Fomento de la Natalidad:									
	☐ Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia de los solicitantes. ☐ En caso de Nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro ☐ Civil o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo ☐ auto judicial de adopción y fotocopia del libro de familia.									
	 □ Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial de separación o divorcio, en su caso. □ Acreditación del empadronamiento del menor y de los solicitantes (progenitores biológicos/adoptivos, personas que tengan atribuidas las funciones relativas a la patria potestad) □ Certificado del Organismo Autónomo de Recaudación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R. 									
	DATOS BANCARIOS:	Titular/es Cue	enta:		-					
	IBAN: ES ENTIDAD:	OFICIN	A:	D.C:	CUENTA:					
	SOLICITA/AN: Subvención para el fomento de la natalidad en el Ayuntamiento de Maello (Ávila), aprobada por el Pleno de 30 de Octubre de 2015 (B.O.P. Nº 216 de 9 de Noviembre de 2015). En a de de de (Lugar, fecha y firma)									
	Fdo.:		_ Fdo.:_				_			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAELLO (ÁVILA).

¹ . <u>AVISO:</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,** *Protección de Datos de Carácter Personal,* se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Maello, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

² . Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.



Número 2.428/15

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

Por DON FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO en las Parcelas 209 y 210 del Polígono 12 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2.004, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cita Ley, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la indicada actividad puedan examinar el mismo en este Ayuntamiento, y formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 dias contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 29 de julio de 2.015. El Alcalde, *Ilegible*.

